

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Sergio Andrés Betancur García.  
Rad: 2022-00060.

**CONSTANCIA:** La apoderada de la parte demandante presentó constancia de Servientrega de la Notificación del demandado y de lectura del correo con fecha 18/07/2022 en la que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto ningún arreglo a la entidad financiera. Pongo a su consideración.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 023

Con fecha 16 de mayo de 2022 a través de apoderada judicial el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra del señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954.

Mediante auto N° 226 del 17 de mayo de 2022 se admitió la misma y se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que, por Ley 2213 de 2022, las notificaciones se pueden realizar por medios electrónicos, según constancia anterior, al señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954, se le notificó de la demanda por correo certificado con constancia de recibido del día el 18 de julio de 2022, pero durante todo este tiempo no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 17 de mayo de 2022, y se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.850.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT:

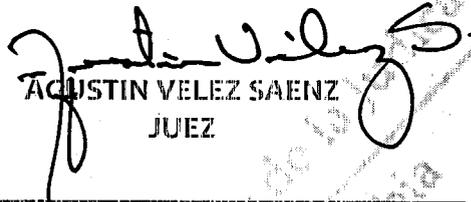
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Sergio Andrés Betancur García.  
Rad: 2022-00060.

890.903.938-8 en contra del señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA C.C. 71.318.954. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0.0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.850.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.850.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 007 del 24 de enero de 2023  
ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO

